



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-009-1998-00448-00
Demandante:	YANETH ACEVEDO
Demandado:	BEATRIZ ELENA SANCHEZ MONTOYA
Decisión	Rechaza solicitud
Auto S N°	2941V (2122) 6

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del C.G.P, se rechaza por manifiestamente improcedente la solicitud que antecede y se remite a la memorialista al contenido del auto de fecha 16 de abril de 2018 (fl.45 del cuaderno principal), en el cual se le indicó que solo está autorizada para ser dependiente judicial de la abogada CLARA CECILIA BOTERO MAYA. En todo caso, no le está dado a los dependientes judiciales elevar solicitudes propias de la parte, las que solo proceden por conducto del mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6020c85c3100de2d1d9e093e10e64a3441e82674d778fa3f2cd1e434ed0bc3ac**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>